

La Hora

Judicial



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DEL ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA SEGURILLANTA S.A.

Se comunica al público que la compañía SEGURILLANTA S.A. aumentó su capital social por USD 149.998.20 (CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO 20/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) y reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Público Octavo cantón Portoviejo el 16 de Julio del 2012. Fue aprobada por la Intendencia de Compañías de Portoviejo mediante Resolución No.SC.DIC. P.12 0810 el 10 DIC. 2012.

Se reforma el artículo cuarto de los estatutos sociales el que dirá: ARTÍCULO SUSCRITO.- El capital suscrito de la compañía es de USD 784.297.00 (SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), está dividido en SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTAS NOVENTA Y SIETE acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, numeradas de la 001 a la 784297.

Portoviejo, a 10 DIC. 2012

ING. PATRICIO GARCÍA VALLEJO
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE PORTOVIEJO

F: 36203



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE AUMENTO DEL OBJETO SOCIAL Y REFORMA DEL ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA CEDANEXPORT S.A.

Se comunica al público que la compañía CEDANEXPORT S.A. realizó el Aumento del Objeto Social y reforma del estatuto por escritura pública otorgada ante la Notaria Encargada de la Notaría Pública Cuarta del cantón Manta el 17 de Octubre del 2012. Fue aprobada por la Intendencia de Compañías de Portoviejo, mediante Resolución No.SC.DIC.P.12 000 0807 de 07 DIC 2012.

Se aumenta el objeto social y reforma del estatuto de la compañía, el que dirá: "ARTÍCULO TRES.- Objeto social.- La compañía CEDANEXPORT S.A. tiene como objeto social dedicarse a las siguientes actividades: a) A la actividad pesquera en todas sus fases como captura, extracción, procesamiento y comercialización de especies bioacuáticas en los mercados internos y externos, insumos y bienes destinados a esto; b) También tendrá por objeto dedicarse a la producción de larvas de camarones y otras especies bioacuáticas mediante la instalación de laboratorios; c) A realizar actividades de comisión mercantil, ejerciendo actos de comercio, en su propio nombre, por cuenta de un comitente, de conformidad a lo estipulado en el Título VII del Código de Comercio; d) Adquirir en propiedad, arrendamiento o en asociación, barcos pesqueros, instalar su planta industrial para el empaque, embasamiento o cualquier otra forma para la comercialización de los productos del mar.

Portoviejo, 07 DIC. 2012.

ING. PATRICIO GARCÍA VALLEJO
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE PORTOVIEJO

F: 17304

DIVORCIO

JUZGADO DÉCIMO SEXTO DE LO CIVIL DE MANABÍ

EXTRACTO CITACIÓN JUDICIAL

A la señora LUISA SORAYA MORENO ALVAREZ y al menor adulto CARLOS JOSUÉ VÉLEZ MORENO. Se le hace saber que en este Juzgado Décimo Sexto de lo Civil de Manabí, se ha presentado Juicio Verbal Sumario, Divorcio No 0362-2012, cuyo extracto y auto recaído en ella es el siguiente:

ACTORA: MARIA EUGENIA BEATRIZ BARRAZUELA RODRIGUEZ, PROCURADORA JUDICIAL DEL SEÑOR JUAN CARLOS VÉLEZ GARCÍA

DEMANDADA: LUISA SORAYA MORENO ALVAREZ

DEFENSORA DEL ACTOR: ABOGADA MARIA EUGENIA BEATRIZ BARRAZUELA RODRIGUEZ

OBJETO DE LA DEMANDA: La actora MARIA EUGENIA BEATRIZ BARRAZUELA RODRIGUEZ, en calidad de procuradora judicial del señor JUAN CARLOS VÉLEZ GARCÍA, amparada en lo determinado en el artículo 110 inciso segundo numeral 11 del Código Civil vigente, demanda a su cónyuge el divorcio a fin de que en sentencia se declare disuelto el vínculo matrimonial que los une.

CUANTÍA: Indeterminada

PROVIDENCIA: El señor Juez Temporal de lo Civil encargado del Juzgado Décimo Sexto de lo Civil de Manabí Abogado Cristóbal Colón Macías Zambrano, mediante auto de fecha Portoviejo, jueves 6 de septiembre del 2012, las 10h29, acepta la demanda al trámite legal correspondiente y dispone que se cite a la demandada señora LUISA SORAYA MORENO ALVAREZ con el escrito de la demanda y auto inicial recaído en ella por la prensa mediante tres publicaciones que se las hará en uno de los periódicos de mayor circulación provincial de Manabí, de los que se editan en la ciudad de Portoviejo y en uno de los periódicos de mayor circulación del Guayas de los que se editan en la ciudad de Guayaquil en letras y tamaño legibles, conforme lo hace exigible el artículo 82 del Código de Procedimiento Civil, mediando el término de ocho días por lo menos de una publicación a otra, conforme lo determina el tercer inciso del Art. 119 del Código Civil, por cuanto la parte actora manifiesta bajo juramento que desconoce el domicilio o le ha sido imposible determinar la residencia de su cónyuge. Cítese también al menor adulto CARLOS JOSUÉ VÉLEZ MORENO en los mismos extractos de publicación por la prensa, para que comparezca a juicio y pueda designar su propio curador para que lo represente en esta causa conforme lo determina el Art. 742 del Código de Procedimiento Civil.- Se le advierte a la demandada LUISA SORAYA MORENO ALVAREZ y al menor adulto CARLOS JOSUÉ VÉLEZ MORENO que tienen la obligación de comparecer a juicio a hacer valer sus derechos dentro de los veinte días después de la tercera y última publicación.